



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Fecha de Aprobación	2010/01/26
Fecha de Publicación	2010/03/24
Vigencia	2010/03/25
Expidió	Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4790 Tercera Sección "Tierra y Libertad"

OBSERVACIONES GENERALES.- El Artículo Segundo Transitorio abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4361 de fecha 24 de Noviembre del año 2004.

- Se adiciona al artículo 5, una fracción para ser la XXI, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XXI y XXII para ser XXII y XXIII por Artículo Único del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4891 de fecha 2011/05/25. Vigencia: 2011/05/26.

Última reforma 25 de Mayo de 2011

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

En términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos "se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado".

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene a su cargo la responsabilidad directa de la administración pública y de la hacienda pública estatal, siendo una de sus atribuciones la de vigilar el uso y destino de los recursos públicos, adoptando para ello las medidas que resulten necesarias, apoyándose para lograr tal fin en las Secretarías de Despacho, a las cuales les delega sus funciones en razón del ámbito de su competencia, mismas que realizan actividades encaminadas a materializar las acciones, proyectos y objetivos gubernamentales plasmados en las leyes vigentes y específicamente en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Dentro de las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo en comento, se encuentra la denominada “Modernización de la Administración Pública”, la cual está orientada al desarrollo de una administración pública transparente y eficiente de manera que apoye la toma de decisiones y la prestación de servicios a la ciudadanía en las condiciones de calidad más adecuadas.

Entre los programas estatales derivados de la línea estratégica en cita, se encuentra el fomento integral del proceso de modernización que se requiere en la administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En este contexto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, se dio a la tarea de elaborar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, con la finalidad de derogar disposiciones obsoletas, inclusive, trasladándolas a las áreas competentes, ajustándolas a los requerimientos actuales que la sociedad demanda y en la sana intención de que las acciones de gobierno que realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades, tengan un marco de actuación basado en la certeza y legalidad.

Así las cosas, con fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil setecientos veinte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual deroga las disposiciones obsoletas en el campo de la administración pública estatal, agrupando a los entes públicos que conforman la administración pública de manera clara y sistemática como Secretarías, Dependencias o Entidades, así como la división clara y sistemática de la Administración Pública Central y la Paraestatal, estableciéndose los objetivos a desarrollar dentro de la función pública estatal, es decir dotándolos de facultades para crear una administración moderna, dinámica, eficiente y transparente, consiguiendo con ello instituciones públicas sólidas que se ajusten a los requerimientos actuales que demanda la sociedad, dentro de un marco jurídico basado en la certeza y legalidad jurídica, para su aplicación en el Estado de Morelos.

Con el fin de contribuir en el desarrollo de una función pública, moderna, dinámica, eficiente y transparente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como parte integrante del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, durante la administración vigente y para cumplir cabalmente con sus objetivos encaminados a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, que redundan en beneficio de la Entidad, consideró de vital importancia reformar en ciertos aspectos su actividad, adecuando el marco jurídico en el que ésta se desenvuelve, principalmente con la intención de afrontar nuevos retos.

En este orden de ideas, de conformidad con lo ordenado por el artículo Transitorio Sexto de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas promovió la emisión del presente Reglamento, con el propósito de que las Unidades Administrativas que la conforman, cuenten con un marco de actuación basado en la certeza y legalidad que le permita realizar las acciones que le son encomendadas dentro del marco jurídico vigente en el Estado, evitando la duplicidad de funciones, así como la incongruencia con las demás disposiciones jurídicas en vigor.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Planeación, así como la responsabilidad social que representa para el Ejecutivo Estatal la oportuna atención de las demandas de obra pública y servicios relacionados con la misma, se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas para planear, atendiendo las políticas de calidad, de organización y funcionamiento, la construcción y conservación de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano y rural que satisfagan los requerimientos de la sociedad, así como los servicios relacionados con las mismas, con base en la legislación y reglamentación de la materia vigente y en estrecha coordinación con el gobierno federal e instituciones públicas y privadas. Asimismo, se le faculta integrar con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Central, el programa general de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de comprometer los recursos asignados para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos y en su caso, en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, tomando en consideración la importancia del cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría, se instituye a la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas como responsable de ordenar a través de las Unidades Administrativas a su cargo, el proceso de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en todas sus etapas así como efectuar la Dirección Técnica de las mismas.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, dentro de sus atribuciones específicas, adopta nuevas atribuciones derivadas de la actual Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable considerando dentro de ellas las siguientes:

Normar la planeación urbana y regional sustentable de los municipios; conocer y dictaminar la congruencia de los programas de desarrollo urbano de competencia municipal con los niveles de planeación superior que competen al Estado Libre y Soberano de Morelos y realizar los trámites necesarios para la publicación de los programas de desarrollo urbano sustentable de carácter Municipal en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos así como formular, ejecutar y evaluar en coordinación con los municipios, los Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable.

Con la finalidad de crear una administración moderna, dinámica, eficiente y transparente, se faculta a las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos,

para suscribir contratos y convenios relacionados con las atribuciones que tienen conferidas de manera conjunta con la persona titular de la Subsecretaría del ramo. Asimismo, y con el propósito de conocer las demandas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, a la Dirección General de Proyectos, se le confiere la atribución de mantener una estrecha comunicación con la Unidad Administrativa de Atención Ciudadana y en coordinación con las áreas ejecutoras para conocer las demandas de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, propiciando el desarrollo y el beneficio de la comunidad, analizando y coordinando las peticiones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y posteriormente realizar los estudios preliminares necesarios para la programación de las obras.

Con el ánimo de que la ejecución de las obras públicas sea sustentable y amigable con el medio ambiente, la Dirección General de Proyectos está obligada a realizar, revisar o en su caso, validar de manera conjunta con las áreas ejecutoras, tanto los estudios de mecánica de suelo como los dictámenes de impacto urbano ambiental que son necesarios.

En cuanto al cumplimiento de la calidad de los trabajos a cargo de la Secretaría, la Dirección General de Proyectos, está obligada a revisar con criterios de calidad los proyectos arquitectónicos y en su caso, validar los recibidos por las Dependencias, Secretarías y Entidades de la Administración Pública Estatal, con apego a la normatividad vigente en materia de construcción; y previo a la adjudicación de la obra, tramitar los dictámenes de procedencia de adquisición, de uso y de destino del suelo, permisos, licencias y demás requisitos necesarios previos a la contratación de las obras a cargo de la Secretaría.

En el mismo tenor, a la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos se le faculta para analizar, dictaminar y validar los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones, bases de coordinación, dictámenes y en general cualquier instrumento jurídico emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría en el ámbito de sus facultades, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con las disposiciones jurídicas aplicables y en ausencia de la persona titular de la Secretaría, formular denuncias ante el Ministerio Público, cuando se presuma la comisión de un delito en contra de los intereses de la Secretaría, con la posterior ratificación de la persona titular de la misma; signar los informes previos y justificados solicitados por la autoridad en los juicios de amparo en los que se presuma que la Secretaría es la autoridad responsable, dando cuenta a la persona titular de la misma en un plazo no mayor a doce horas.

Por último, se previene la sustitución de las personas titulares de las Direcciones Generales o de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, en caso de ausencia, la cual se encontraba prevista en el Reglamento anterior.

En cumplimiento a las máximas establecidas en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, mediante oficio número CEMER/DO/0014/2009, de fecha treinta de julio del año dos mil nueve, suscrito por el C. Salvador Sandoval Palazuelos, titular de dicha entidad, emitió la exención a la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio al anteproyecto del

ordenamiento legal en cita, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares, considerándolo válido y apegado a las normas administrativas y legales aplicables.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo Vigésimo del Decreto número mil cuarenta y siete por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, mediante oficio número SGIG/DGDO/450/2009 de fecha nueve de diciembre el año dos mil nueve se emitió el dictamen de funcionalidad número cuarenta y seis correspondiente al presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA.

Artículo 1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás leyes aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

Artículo 2. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia:

- I. Oficina del Secretario;
- II. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III. Subsecretaría de Obras Públicas;
- IV. Dirección General de Ordenamiento Territorial;
- V. Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;
- VI. Dirección General de Proyectos;
- VII. Dirección General de Normatividad;
- VIII. Dirección General de Obras Públicas;
- IX. Dirección General de Caminos;
- X. Dirección General de Infraestructura y Servicios;
- XI. Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XII. Dirección General de la Unidad de Coordinación Técnica, y
- XIII. Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa.

Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas titulares de la Secretaría, las Subsecretarías, Direcciones Generales, Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Oficina y demás

servidores públicos que señalen, el Manual de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, en los Programas Operativos Anuales y con base en las políticas que determine el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de manera tal que su quehacer se encamine al logro de las metas previstas en sus programas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4. La representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de las leyes aplicables o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente.

Artículo *5. La persona titular de la Secretaría tendrá las facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, pero no podrá delegar en servidores públicos subalternos las siguientes:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como la correspondiente a los organismos sectorizados a la misma;
- II. Expedir, previo acuerdo con el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Morelos, las políticas de ordenamiento territorial y asentamientos humanos, de vivienda y obras públicas, en el ámbito de su competencia;
- III. Someter a la aprobación del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, los programas y proyectos del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal que conforme a las bases del mismo, le corresponda sancionar y autorizar;
- IV. Proponer, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, vivienda y obra pública, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- V. Solicitar cuando lo exija el interés público y de acuerdo con las leyes respectivas, el destino de bienes que deban asignarse al desarrollo de los programas de la Secretaría;
- VI. Acordar previo convenio con el Ayuntamiento correspondiente, la expedición de permisos, autorizaciones y licencias para el desarrollo y construcción de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, conforme a las leyes aplicables;

- VII. Expedir en coordinación con la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, las normas técnicas para optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio público;
- VIII. Someter a la aprobación de las autoridades competentes, el Programa Anual de Obras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos o los que le correspondan por suplencia;
- X. Aprobar áreas y predios para el desarrollo de fraccionamientos urbanos y suburbanos de interés social, a cargo del sector público estatal conforme a los lineamientos técnicos y jurídicos aplicables;
- XI. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, así como el correspondiente a los organismos sectorizados a la misma;
- XII. Promover, previa consulta con la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, lo siguiente:
- a) La creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas de la Secretaría, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento;
 - b) La creación, modificación o supresión de órganos descentralizados a la Secretaría, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento, y
 - c) La implantación de programas de desarrollo organizacional de la Secretaría.
- XIII. Autorizar los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría y de los órganos descentralizados a la misma;
- XIV. Suscribir, previo acuerdo con el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, los convenios que celebre el Gobierno Estatal con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios y otras instituciones públicas o privadas, en las materias de su competencia;
- XV. Ejercer, previo acuerdo del Gobernador, las atribuciones y funciones que en las materias de su competencia establezcan los convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Gobierno Federal;
- XVI. Concurrir, en los términos del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a las sesiones del Congreso, para informar sobre el estado que guarden los asuntos de la Secretaría y de los órganos descentralizados a ésta, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a las materias de su competencia;
- XVII. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XVIII. Someter a consideración y firma del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas sobre los asuntos de su competencia, previa validación de la persona titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, así como

refrendar las disposiciones jurídicas de carácter normativo que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos expida en el ejercicio de sus facultades constitucionales, cuando así proceda;

XIX. Acordar y, en su caso, aprobar los nombramientos de los titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y de los órganos desconcentrados a la misma;

XX. Resolver al interior de la Secretaría las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en él;

XXI. Llevar a cabo las políticas del Gobierno del Estado en materia de infraestructura urbana y rural mediante la ejecución de programas para fomentar la coordinación y concertación de acciones con los sectores público, social y privado, en su caso, a través de dotación de insumos y materiales para satisfacer necesidades complementarias de infraestructura, mediante la construcción, ampliación y mejoramiento de la misma;

XXII. Cumplir con las disposiciones en materia de difusión de la información pública, relativa a las actividades a su cargo, y

XXIII. Las demás que con ese carácter le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionada la fracción XXI, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XXI y XXII para ser XXII y XXIII por Artículo Único del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4891 Tercera Sección de fecha 2011/05/25. Vigencia: 2011/05/26.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 6. Al frente de cada Subsecretaría habrá una persona titular, quien para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos a su cargo, contará con el personal que se establezca en el Manual de Organización de la Secretaría y de las Unidades Administrativas que se le adscriban.

Artículo 7. Las personas titulares de las Subsecretarías tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Coordinar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;
- III. Establecer de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que deban regir en las Unidades Administrativas que tengan adscritas;

- IV. Ejercer, en su caso, en forma directa las atribuciones que otorga el presente Reglamento a las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;
- V. Revisar y acordar con la persona titular de la Secretaría, los programas operativos y anteproyectos de presupuestos anuales de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;
- VI. Vigilar la ejecución de los programas operativos de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría a su cargo;
- VII. Acordar con la persona titular de la Secretaría, la actualización de los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría a su cargo, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental;
- VIII. Firmar los documentos e instrumentos contractuales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones o de las adquiridas por delegación o suplencia y aquellos en los que por sus facultades intervenga directamente;
- IX. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría, las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Acordar con la persona titular de la Secretaría, los asuntos que ésta le encomiende;
- XI. Representar a la persona titular de la Secretaría, en los asuntos que éste le encomiende;
- XII. Vigilar que se cumpla con las leyes y disposiciones aplicables, en los asuntos de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con la persona titular de la Secretaría, en las tareas de coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en las materias de su competencia;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de sus facultades a servidores públicos subalternos;
- XV. Acordar con la persona titular de la Secretaría, con la periodicidad que se establezca, el avance del Programa Operativo Anual y de los programas que le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las modificaciones a la organización, estructura orgánica, plantilla de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Subsecretaría a su cargo;
- XVII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las acciones a incorporar en los acuerdos y convenios que celebre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, o la propia Secretaría con las autoridades federales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la Subsecretaría, y
- XIX. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 8. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Autorizar el informe mensual de avance y cumplimiento de metas de los programas que ejecute la Subsecretaría;
- II. Autorizar el informe mensual de avance de los programas de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;
- III. Dirigir la elaboración de los proyectos especiales ordenados por la persona titular de la Secretaría;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable en los centros de población de la Entidad;
- V. Programar, controlar y evaluar la formulación del programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, los programas regionales y demás de competencia Estatal;
- VI. Participar en forma coordinada con la Federación y las Entidades Federativas involucradas, en la formulación de los programas regionales y programas de ordenación de zonas conurbadas interestatales;
- VII. Establecer las políticas de congruencia de los programas de desarrollo urbano sustentables, con respecto a los niveles superiores de planeación;
- VIII. Coordinar la capacitación y asistencia técnica que se brinde a los Municipios para la formulación y administración de sus programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven;
- IX. Fungir como órgano de consulta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; incluyendo a los municipios y sectores social y privado;
- X. Dictaminar el impacto urbano en las acciones urbanas que lo requieran, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Dictaminar e informar al H. Congreso del Estado, sobre las autorizaciones de los Municipios que contravengan las disposiciones establecidas en los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven, para que determine la sanción correspondiente;
- XII. Promover y fomentar acciones urbanas en materia de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población;
- XIII. Coordinar la instalación y operación del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, como órgano asesor auxiliar de los sectores público, social y privado;
- XIV. Asumir las facultades en materia de planeación y administración urbana que mediante el convenio de coordinación correspondiente le deleguen los Municipios;
- XV. Promover ante la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, la venta en subasta pública de bienes inmuebles o inmuebles territoriales, para la adquisición de reserva territorial o la venta de reserva territorial con destino del suelo condicionado, en términos del artículo 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, y
- XVI. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 9. La persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, atendiendo a los Planes Federales, Estatales y Municipales, las políticas de calidad, de organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo, así como en materia de construcción y conservación de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano y rural que satisfagan los requerimientos de la sociedad, así como los servicios relacionados con las mismas, con base en la legislación y reglamentación en la materia vigente y en estrecha coordinación con el Gobierno Federal e instituciones públicas y privadas;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los Programas Anuales de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, con apego al Plan Estatal de Desarrollo vigente, la demanda ciudadana y a las órdenes ejecutivas emitidas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- III. Promover con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal la integración del anteproyecto de Programa Anual de Obras del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como efectuar la supervisión técnica de las mismas;
- IV. Dirigir y ordenar el proceso de contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con la misma, en todas sus etapas;
- V. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura en la atención y seguimiento a las demandas ciudadanas relativas a la ejecución de obras públicas;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, el anteproyecto del Programa Anual de Obras Públicas que realizarán las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;
- VII. Autorizar la contratación del personal que participará en la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Secretaría; con la participación de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental;
- VIII. Autorizar con su firma los pagos de la Subsecretaría a su cargo, relativos a las listas de raya del personal contratado para la ejecución de las obras públicas por administración directa que realice la Dependencia;
- IX. Autorizar el informe mensual de avance físico financiero de las obras públicas de los servicios relacionados con la misma ejecutadas por las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;
- X. Autorizar el informe mensual que contenga los avances y cumplimiento de metas de los programas ejecutados por la Subsecretaría en cada municipio;
- XI. Dirigir la elaboración de los proyectos especiales, ordenados por la persona titular de la Secretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría las modificaciones a la organización, estructura orgánica, plantilla de personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Subsecretaría a su cargo, e implementar conjuntamente con la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa, el desarrollo organizacional de las Unidades Administrativas a su cargo, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 10. Se adscriben directamente a la oficina del Secretario la siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección General de la Unidad de Coordinación Técnica, y
- III. Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa.

Artículo 11. Se adscriben a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Ordenamiento Territorial, y
- II. Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.

Artículo 12. Se adscriben a la Subsecretaría de Obras Públicas, las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Proyectos;
- II. Dirección General de Normatividad;
- III. Dirección General de Obras Públicas;
- IV. Dirección General de Caminos, y
- V. Dirección General de Infraestructura y Servicios.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIÓN ESTATAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

Artículo 13. Al frente de cada Dirección General y de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos habrá una persona titular, quien se auxiliará de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Oficina y demás personal necesario para el desempeño de sus funciones, mismos que estarán comprendidos en el Manual de Organización de la Secretaría y considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 14. Corresponden a las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a su cargo;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría de su ramo; las políticas y lineamientos que normarán el funcionamiento de la Dirección General o Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos a su cargo;

- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IV. Emitir dictámenes, opiniones e informes sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que les encargue la persona titular de la Secretaría;
- V. Expedir copias certificadas de los documentos originales relativos a los asuntos de su competencia;
- VI. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de la superioridad y autorizar con su firma los que emitan en el ejercicio de sus facultades;
- VII. Asesorar en las materias de su competencia a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a los sectores social y privado, con apego a la normatividad aplicable o por lineamientos internos de la Secretaría;
- VIII. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto;
- IX. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de su ramo los programas y el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dirección a su cargo y ejercer el Presupuesto Anual aprobado conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;
- X. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de su ramo, la delegación de las facultades conferidas a servidores públicos subalternos;
- XI. Elaborar con la periodicidad que se establezca, el Programa Operativo Anual y de los programas y proyectos que tiene encomendados;
- XII. Proponer a las personas titulares de la Secretaría o de la Subsecretaría de su ramo, las modificaciones a la organización, estructura orgánica, plantilla de personal, facultades de los servidores públicos y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo y conjuntamente con la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa, instrumentar el desarrollo organizacional, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental;
- XIII. Actualizar los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Dirección a su cargo, conjuntamente con la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental;
- XIV. Desempeñar las comisiones que le encomienden las personas titulares de la Secretaría o la Subsecretaría de su ramo;
- XV. Acordar con la persona titular de la Subsecretaría de su ramo, los asuntos relacionados con la Dirección a su cargo;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de su ramo, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XVII. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias sin goce de sueldo,

de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las condiciones y lineamientos que emita la autoridad competente;

XVIII. Acordar y resolver los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección a su cargo;

XIX. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

XX. Resolver los procedimientos administrativos que se interpongan en los asuntos de su competencia, cuando legalmente proceda;

XXI. Mantener una relación ética, profesional, institucional y transparente con el personal a su cargo;

XXII. Evaluar continuamente el desempeño del personal a su cargo;

XXIII. Suscribir de manera conjunta con la persona titular de la Subsecretaría de su ramo, los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, previa evaluación, revisión y validación por parte de la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 15. La persona titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer e instrumentar las políticas generales de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población, así como las particulares sobre los asentamientos humanos, vivienda y usos y destinos del suelo;
- II. Normar la planeación urbana y regional sustentable de los Municipios en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Conocer y dictaminar la congruencia de los programas de desarrollo urbano sustentable de competencia Municipal con los niveles de planeación superior y el marco jurídico aplicable, que competen al Estado Libre y Soberano de Morelos y realizar los trámites necesarios para la publicación de dichos programas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar en coordinación con los Municipios los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable;
- V. Participar en las comisiones y comités vinculados al desarrollo urbano que promueva y establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- VI. Implementar el seguimiento y retroalimentación del sistema de normas para el desarrollo urbano sustentable;
- VII. Compilar y difundir los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de la Entidad;
- VIII. Formular y someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable y los programas que de

éste se deriven; así como dar seguimiento a su ejecución, instrumentación, evaluación y retroalimentación de sus resultados;

IX. Coordinar los mecanismos para la planeación de las zonas conurbadas intermunicipales y su correspondiente seguimiento, así como la ejecución, instrumentación, evaluación y retroalimentación de sus resultados;

X. Brindar asesoría y apoyo técnico a los Ayuntamientos en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y retroalimentación de los programas municipales de desarrollo urbano sustentable y los que de éstos se deriven;

XI. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, las modificaciones o cancelación de los programas de desarrollo urbano sustentable de su competencia, así como conocer y dictaminar los que sometan los Ayuntamientos de la entidad a la consideración del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos para su publicación;

XII. Coordinar con las Dependencias, Secretarías y Entidades de la Administración Pública Estatal así como de los Municipios, los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de los municipios del Estado de Morelos, ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos;

XIII. Planear, organizar, conducir y operar el sistema de información geográfica y estadística en materia de desarrollo urbano;

XIV. Dictaminar sobre la apertura, clausura, prolongación, ampliación y modificación de vías públicas urbanas; regularizar en su caso, las existentes, y canalizar los trámites inherentes al Ayuntamiento respectivo;

XV. Formular opiniones técnicas en el marco de los programas de desarrollo urbano sustentable, en apoyo a programas y proyectos interinstitucionales;

XVI. Promover e impartir la capacitación a servidores públicos municipales en materia de planeación y administración urbana;

XVII. Brindar atención a la ciudadanía con relación a los procedimientos y programas de desarrollo urbano sustentable;

XVIII. Emitir los dictámenes que de acuerdo a sus atribuciones le correspondan respecto de los usos de suelo, en los casos en que los ayuntamientos no hayan asumido sus atribuciones en esa materia y hayan convenido con la Secretaría que ésta los asuma; los dictámenes de destino de los inmuebles Estatales, así como dictámenes de procedencia de las obras proyectadas en el Estado Libre y Soberano de Morelos, en el marco de los programas de desarrollo urbano sustentable;

XIX. Supervisar la operación eficiente de ventanillas de recepción de solicitudes de los dictámenes y opiniones que emita de acuerdo a sus atribuciones;

XX. Diseñar, instrumentar y aplicar el sistema de evaluación cualitativa y cuantitativa de impacto territorial, derivado de las licencias de uso de suelo que expidan los ayuntamientos;

XXI. Establecer procedimientos y criterios para realizar inspecciones de campo, así como actividades complementarias encaminadas a fundamentar los dictámenes que emita en el ejercicio de sus atribuciones;

XXII. Atender las inconformidades que promuevan los solicitantes, respecto de los dictámenes que expida la Dirección General a su cargo;

XXIII. Supervisar y verificar el cumplimiento de las condicionantes contenidas en los dictámenes expedidos por los municipios que ejercen sus atribuciones y la Dirección General a su cargo;

XXIV. Promover, ante la instancia correspondiente, la aplicación de sanciones por violación a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

XXV. Apoyar a los diferentes Comités, Comisiones y Juntas de Gobierno del Sector Público en las acciones relacionadas con las políticas de desarrollo urbano y vivienda, y

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Firmar las aprobaciones y autorizaciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, en aquellos casos en que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, lo faculte;

II. Promover y coordinar, con la participación de las autoridades Estatales que correspondan, el establecimiento de asociaciones de colonos, así como coadyuvar con éstas en las gestiones que realicen ante las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para mejorar la prestación de los servicios públicos y el funcionamiento de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos;

III. Fungir como Vocal Técnico de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos y firmar con tal carácter junto con la persona titular de la Secretaría y con la de la Secretaría Técnica de la misma las autorizaciones que en materia de acciones urbanas se extiendan;

IV. Formular y actualizar en coordinación y conforme a las bases que determine la Secretaría de Finanzas y Planeación, el catastro interno de los fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos existentes y los que se constituyan en el Estado de Morelos;

V. Orientar y asesorar a promotores y constructores de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, sobre las disposiciones legales que deberán cumplir los adquirientes de lotes, viviendas, departamentos, locales y construcciones de cualquier especie, así como sobre la situación legal y técnica de los inmuebles, conforme a la naturaleza de su destino;

VI. Someter a la consideración de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos todos los asuntos que sean de competencia de dicha Comisión;

VII. Tramitar los expedientes a su cargo y dictar los acuerdos que correspondan, en forma expedita;

VIII. Ser el conducto de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para ordenar por escrito, en cualquier tiempo, la inspección de predios, construcciones y obras en proceso, a fin de verificar que se estén cumpliendo las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; así como los reglamentos que se deriven de la misma;

IX. Inspeccionar el avance y terminación de las obras de urbanización, instalaciones de servicios públicos, obras en proceso y construcciones en general, para comprobar que se cumpla con las especificaciones contenidas en los proyectos aprobados;

X. Notificar a los inspeccionados la existencia de violaciones o irregularidades subsanables, concediéndoles el término previsto por las leyes de la materia, para que las corrijan; en caso contrario, ordenar se ejecuten las medidas preventivas de seguridad que considere oportunas y turnar las actuaciones a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para que tome conocimiento del asunto e imponga las sanciones correspondientes;

XI. Denunciar ante el Ministerio Público los delitos que se detecten en las visitas de inspección que realice, de acuerdo a sus atribuciones;

XII. Practicar las notificaciones derivadas del ejercicio de sus facultades, acatando para ello las normas jurídicas aplicables;

XIII. Fungir como representante legal de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos en ausencia del Presidente. Tratándose del juicio de amparo, el Presidente o la persona titular de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, tendrán la representación de la Comisión mencionada anteriormente, de manera indistinta;

XIV. Definir, en coordinación con las autoridades Municipales, los vínculos en materia de disposiciones técnicas, jurídicas y fiscales, relativas a las autorizaciones que otorgue la Dirección Estatal a su cargo;

XV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Estatal de Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos a los integrantes e invitados de la misma, y

XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas o le delegue el Secretario.

Artículo 17. La persona titular de la Dirección General de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Mantener una estrecha comunicación con la Unidad Administrativa de Atención Ciudadana y con las áreas ejecutoras para conocer las demandas de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, propiciando el desarrollo y el beneficio de la comunidad;

II. Analizar e implementar los mecanismos operativos a fin de incorporar las propuestas de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas en los Programas de Inversión Pública Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Analizar y coordinar las peticiones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y realizar los estudios preliminares necesarios para determinar la factibilidad de su ejecución;

IV. Coordinar y someter a consideración de las autoridades competentes el impacto de la obra pública en la sociedad;

- V. Revisar de manera conjunta con las áreas ejecutoras los estudios de mecánica de suelo, los dictámenes de impacto ambiental y urbano necesarios para la realización de las obras públicas en el Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con los Programas Operativos Anuales;
- VI. Elaborar o en su caso revisar con criterios de calidad los proyectos arquitectónicos de las obras públicas a cargo de la Secretaría y en su caso validar la viabilidad de los enviados por las Dependencias, Secretarías y Entidades de la Administración Pública, así como derivados de contratos de servicios relacionados con las obras públicas, con apego a la normatividad vigente en la materia;
- VII. Recibir, custodiar y validar la documentación técnica de los proyectos ejecutivos de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas a ejecutar, propuestas por las diferentes instancias civiles y gubernamentales;
- VIII. Coordinar y supervisar en su caso, la elaboración de proyectos arquitectónicos de la obra pública procedente, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Realizar el levantamiento topográfico, así como los estudios de mecánica de suelos, instalaciones, diseño estructural y proyectos ejecutivos de las obras públicas a cargo de la Secretaría, cuando así proceda;
- X. Desarrollar y adecuar en su caso, el diseño arquitectónico de la obra pública a cargo de la Secretaría;
- XI. Verificar que las especificaciones, conceptos de obra y programas de ejecución de las obras públicas y en su caso, los términos de referencia de los servicios relacionados con la obra pública, sean acordes con los proyectos respectivos;
- XII. Aprobar las modificaciones de las especificaciones en los proyectos de obras públicas, cuando así proceda;
- XIII. Elaborar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, el programa de trabajo de la Dirección General a su cargo;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, las políticas en materia de proyectos de obras públicas a ejecutarse en el Estado, así como dar seguimiento a su instrumentación y evaluar sus resultados;
- XV. Integrar y someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas los proyectos que presenten las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para que en su caso, sean considerados en el anteproyecto del Programa Anual de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XVI. Promover y vigilar la incorporación de propuestas de obra pública en los programas sectoriales, intersectoriales e institucionales que elaboren las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVII. En su caso, tramitar los dictámenes de uso y destino de suelo, permisos, licencias y demás requisitos necesarios previos a la contratación de las obras financiadas con recursos de la Secretaría, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección General de Normatividad, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Programar la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su incorporación a los programas y presupuestos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos en coordinación con las personas titulares de la Subsecretaría de Obras Públicas y de las áreas ejecutoras;
- II. Integrar, tramitar y dar seguimiento a la documentación requerida para la aprobación de los recursos que se destinarán para la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría, una vez que se cuente con el proyecto y los términos de referencia respectivos;
- III. Expedir las bases a las que se sujetarán los procesos de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría, previa suficiencia presupuestal con apego a lo establecido en las normas jurídicas aplicables;
- IV. Evaluar, cualitativa y cuantitativamente de manera conjunta con el área ejecutora respectiva, las propuestas aceptadas de los oferentes en procesos licitatorios que se lleven a cabo para la adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- V. Adjudicar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría de manera conjunta con la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas y el área ejecutora correspondiente, autorizando con sus firmas las actas respectivas;
- VI. Revisar, integrar y dar trámite a la documentación de soporte necesaria para la elaboración de contratos y convenios de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, así como de los acuerdos de las obras públicas a ejecutarse por administración directa por la Secretaría;
- VII. Integrar, revisar y tramitar los documentos y comprobantes necesarios para realizar el pago de las estimaciones generadas con motivo de los contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de las obras públicas a ejecutarse por administración directa, por parte de la Secretaría;
- VIII. Llevar el seguimiento físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas ejecutados por la Secretaría;
- IX. Elaborar las convocatorias para las licitaciones de obras públicas y en su caso, de servicios relacionados con las mismas y remitirlas oportunamente al área correspondiente para su publicación;
- X. Elaborar los contratos y convenios de obra pública y de servicios relacionados con las mismas a cargo de la Secretaría y enviarlos oportunamente a la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para su validación y firma por parte de la persona titular de la Secretaría y realizar las acciones inherentes para la formalización y trámite de los instrumentos contractuales respectivos;
- XI. Establecer la coordinación procedente con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con instituciones públicas y privadas, vinculadas con la obra pública y los servicios relacionados con las mismas;
- XII. Coordinar con las diferentes áreas ejecutoras, la integración del soporte documental necesario para la solventación de las observaciones que resulten

con motivo de las auditorías que realice el órgano de fiscalización del Congreso del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre el ejercicio presupuestal del gasto de inversión;

XIII. Enviar a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental las actas de Entrega-Recepción de las obras nuevas realizadas por la Secretaría, a efecto de que los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas se inscriban en las oficinas de Catastro respectivo y en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y se integren al inventario de bienes y recursos del Estado de Morelos, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de infraestructura agropecuaria, urbana y eléctrica a cargo de la Secretaría o las que la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas le asigne y las que deriven de los convenios de colaboración celebrados con los Municipios, cuando así proceda;

II. Participar conjuntamente con la Dirección General de Normatividad en la elaboración de las bases de licitación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

III. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas correspondientes, los proyectos de obra pública a su cargo que propongan los sectores social, privado y municipal o las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

IV. Coordinar con la Dirección General de Proyectos la programación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente a la Dirección General de Normatividad para que se integre en el expediente único;

VI. Participar con la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental en la elaboración de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y en la emisión de normas técnicas para la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y obras de ornato y en las autorizaciones correspondientes;

VII. Proporcionar a las Dependencias, Secretarías y Entidades conforme a las políticas y normas que determine la persona titular de la Secretaría, servicios

especiales de alumbrado y plantas móviles de generación de energía eléctrica en casos de emergencia;

VIII. Efectuar en apoyo y coordinación con la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental los trabajos de iluminación artística y de ornato para la realización de los actos cívicos que realiza el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, se realicen conforme al presupuesto aprobado de acuerdo al proyecto ejecutivo inicial, evitando la aprobación de conceptos atípicos para concluirlos en los términos pactados en el contrato respectivo;

X. Comunicar de manera continua al superior jerárquico el avance y resultados de los procesos de ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas a su cargo;

XI. Ejecutar en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se le encomienden, así como efectuar la supervisión, seguimiento y control correspondiente, incluyendo la Entrega-Recepción de las mismas;

XII. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por administración directa, de conformidad con las leyes y reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;

XIII. Participar en la contratación del personal que estará a cargo de la ejecución de las obras públicas por administración directa a su cargo, previa aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas y en coordinación con la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa;

XIV. Informar de manera oportuna a la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les comine al cumplimiento oportuno en términos de la normatividad aplicable; informarle de las penas convencionales que les fueron aplicadas o en su caso, instruir el procedimiento administrativo que corresponda, y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 20. La persona titular de la Dirección General de Caminos, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas relacionadas con la construcción, conservación y mantenimiento de vialidades y carreteras de la red Estatal a cargo de la Secretaría, la rehabilitación y construcción de puentes vehiculares y peatonales y vados, así como las que le asigne la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas y las que deriven de los convenios de colaboración celebrados con los municipios, cuando así proceda;

II. Participar conjuntamente con la persona titular de la Dirección General de Normatividad en la elaboración de las bases de licitación de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en la evaluación y selección de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

III. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas ejecutoras las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas a su cargo, que propongan los sectores social y privado o las Dependencias, Secretarías y Entidades del Poder Ejecutivo;

IV. Coordinar con la Dirección General de Proyectos, la programación de las obras y los servicios relacionados con las mismas a su cargo y su inclusión en los programas y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por administración directa, de conformidad con las leyes y reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;

VI. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente a la Dirección General de Normatividad para que se integre en el expediente único;

VII. Determinar los derechos de vía en los caminos de la red Estatal, respetando las disposiciones federales aplicables;

VIII. Promover en coordinación con las entidades federativas que tienen límites territoriales con el Estado de Morelos, los proyectos de construcción de caminos interestatales necesarios para la articulación eficiente de la red carretera Estatal;

IX. Ejecutar en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la Entrega-Recepción de las mismas;

X. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo se realicen conforme al presupuesto aprobado para tal fin y de acuerdo al proyecto ejecutivo inicial, evitando la aprobación de conceptos atípicos para concluirlos en los términos pactados en el contrato respectivo;

XI. Comunicar de manera continua al superior jerárquico el avance y resultados de los procesos de ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo;

XII. Participar en la contratación del personal que estará a cargo de la ejecución de las obras públicas a su cargo, mismas que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos realizará por administración directa; previa aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas y en coordinación con la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa;

XIII. Proporcionar conforme a la normatividad aplicable, conforme a los lineamientos internos de la Secretaría o por instrucciones de la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas, la maquinaria, equipos y vehículos de construcción, para la ejecución de obras que realice el Gobierno del Estado en forma directa;

XIV. Administrar la maquinaria, equipo y vehículos de construcción propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, arrendar otros cuando las obras de construcción así lo demanden y participar con el apoyo de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en los procesos de licitación para la adquisición de estos equipos conforme a la normatividad aplicable y a lineamientos internos de la Secretaría;

XV. Informar de manera oportuna a la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratista o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les conmine al cumplimiento oportuno en términos de la normatividad aplicable, informarle de las penas convencionales que les fueron aplicadas o en su caso, instruir el procedimiento administrativo que corresponda, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 21. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativas a la infraestructura de las áreas de salud, cultura, turismo, parques públicos, áreas de esparcimiento, deportivas y de seguridad pública a cargo de la Secretaría, las que le asigne la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas y las que deriven de los convenios de colaboración celebrados con municipios, cuando así proceda;

II. Participar conjuntamente con la Dirección General de Normatividad en la elaboración de bases técnicas y administrativas aplicables en los procesos de licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo, así como en la evaluación y selección de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;

III. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas correspondientes, los proyectos de obras públicas a su cargo que propongan los sectores social y privado o las Dependencias, Secretarías o Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IV. Coordinar con la Dirección General de Proyectos, la programación de las obras y servicios relacionados con las mismas a su cargo y su inclusión en los programas y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad así como la documentación comprobatoria

correspondiente, para remitirlos oportunamente a la Dirección General de Normatividad para que se integre en el expediente único;

VI. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, por administración directa, de conformidad con las leyes y reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;

VII. Comunicar de manera continua al superior jerárquico los avances y resultados de los procesos de ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo;

VIII. Ejecutar en forma directa o a través de terceros de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas bajo su responsabilidad, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la Entrega-Recepción de las mismas;

IX. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a su cargo se realicen conforme al presupuesto aprobado de acuerdo al proyecto ejecutivo inicial, evitando la aprobación de conceptos atípicos para concluir las en los términos pactados en el contrato respectivo;

X. Participar en la contratación del personal que participará en la ejecución de las obras públicas que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos realizará por administración directa; previa aprobación de las personas titulares de la Secretaría y Subsecretaría de Obras Públicas de manera conjunta con la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa;

XI. Informar de manera oportuna a la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de los incumplimientos a las obligaciones pactadas por parte de los contratistas o prestadores de los servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de que se les comine al cumplimiento oportuno en términos de la normatividad aplicable, informarle de las penas convencionales que les fueron aplicadas o en su caso, instruir el procedimiento administrativo que corresponda, y

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 22. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría en el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Brindar asesoría jurídica a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus órganos descentralizados;

III. Asesorar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios e integrar debidamente los expedientes para remitirlos a la Consejería Jurídica y participar como coadyuvante de ésta, en los procedimientos respectivos;

IV. Analizar, dictaminar y validar previamente a la firma de la persona titular de la Secretaría; los contratos, convenios, acuerdos, concesiones, autorizaciones, bases de coordinación, dictámenes y en general cualquier instrumento jurídico emitido por las Unidades Administrativas de la Secretaría en el ámbito de sus

facultades, verificando que los mismos sean acordes y congruentes con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Formular en el ámbito de la competencia de esta Secretaría, en ausencia de la persona titular de la misma, las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, cuando se presume la comisión de un delito en contra de los intereses de la Secretaría, la cual deberá ser ratificada en su oportunidad por la persona titular de la misma;

VI. Signar en casos urgentes y en ausencia de la persona titular de la Secretaría, los informes previos y justificados solicitados por la autoridad en los juicios de amparo en los que presume que la Secretaría es la autoridad responsable, dando cuenta a persona titular de la Secretaría en un plazo no mayor a doce horas;

VII. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos en el ámbito de su competencia;

VIII. Promover la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría, tomando en consideración los lineamientos aplicables;

IX. Examinar jurídicamente la procedencia de los documentos que vayan a publicarse por parte de la Secretaría, ya sea en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Diario Oficial de la Federación o en diarios de mayor circulación en el Estado, y remitirlos de manera oportuna a la Dirección General correspondiente;

X. Difundir la información relevante en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma a las Unidades Administrativas de esta Secretaría, así como los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia;

XI. Dar el seguimiento necesario a las acciones que esta Secretaría concierte con las Dependencias, Secretarías y Entidades Federales, Estatales y Municipales, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las tareas que, en materia jurídica, tienen encomendadas de manera conjunta;

XII. Conocer e instruir los procedimientos administrativos por violaciones a la normatividad Estatal y Federal en materia de obras públicas y servicios relacionados con la misma, practicar las notificaciones derivadas del ejercicio de sus facultades, acatando para ello las normas jurídicas aplicables;

XIII. Elaborar los nombramientos de los servidores públicos que deban ser designados por la persona titular de la Secretaría para que asistan en su representación en las comisiones en las que éste intervenga;

XIV. Fungir como Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XV. Practicar las notificaciones necesarias en los procedimientos administrativos instruidos en la Dirección General a su cargo, así como vigilar su debido cumplimiento;

XVI. Asesorar a los municipios en los procedimientos administrativos que instruyan, por violaciones a las disposiciones en materia de ordenamiento territorial;

- XVII. Certificar las constancias que obren en sus archivos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XVIII. Dictaminar las actas administrativas que se levanten en la Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa a los trabajadores de la Secretaría, por violación a las disposiciones laborales aplicables;
- XIX. Analizar y sintetizar periódicamente la información jurídica relevante, tanto interna como externa, para la oportuna toma de decisiones del Secretario, y
- XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 23. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Coordinación Técnica, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los procesos integrales de información y evaluación de obra pública;
- II. Revisar de manera conjunta con la Unidad de Coordinación Administrativa el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- III. Apoyar a la persona titular de la Secretaría, en el funcionamiento del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano;
- IV. Organizar el seguimiento del funcionamiento del Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como los especiales de desarrollo urbano, obras públicas y vivienda del COPLADE;
- V. Coordinar e integrar la información de las Subsecretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los órganos descentralizados a esta Secretaría para la elaboración de la Planeación Estratégica de la misma;
- VI. Fungir como enlace de las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para el control y seguimiento del sistema de información de la Gestión Gubernamental;
- VII. Efectuar y dar seguimiento a la información que emita la Secretaría, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- VIII. Coordinar la investigación y preparación de tarjetas informativas para los eventos en que asista la persona titular de la Secretaría, en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos;
- IX. Registrar, analizar y dar seguimiento a la información que envían a la persona titular de la Secretaría, las Dependencias, Secretarías y Organismos Federales, Estatales y Municipales;
- X. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar de manera oportuna a la Coordinación General de Comunicación Política la información referente a la difusión de la obra pública realizada por la Secretaría;
- XI. Apoyar en materia de logística en convenios, eventos y giras a la persona titular de la Secretaría;
- XII. Coordinar e integrar la información de las obras públicas y acciones realizadas por la Secretaría y los órganos descentralizados, para el informe anual del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XIII. Integrar la información derivada de la verificación de la obra pública en coordinación con las áreas ejecutoras;

- XIV. Clasificar la información periodística referente a las actividades de la Secretaría, y
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos o lineamientos internos de la Secretaría.

Artículo 24. La persona titular de la Dirección de la Unidad de Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones a su cargo;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos encomendados a la Unidad de Coordinación Administrativa;
- III. Integrar el anteproyecto de programa y presupuesto anual de la Secretaría, someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría y vigilar su ejercicio, de conformidad con las normas y lineamientos que establezcan la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental;
- IV. Revisar los requerimientos de materiales, suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, mismos que deberán enviarse a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental para los efectos correspondientes;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y de inversión de la Secretaría, conforme a las normas y lineamientos que determinen la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VI. Atender los requerimientos de adaptación de instalaciones, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y de servicios generales que demande la Secretaría, solicitar a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental su prestación, coordinar su ejecución e informar a dicha instancia de los resultados;
- VII. Coordinar y revisar de conformidad con las normas y lineamientos que determine la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, la elaboración y actualización de Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, así como participar con dicha Dependencia en los programas prácticos de modernización administrativa que promueva;
- VIII. Coordinar y revisar conforme a las normas que establezca la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, las propuestas de reorganización de la Secretaría y proponerlas a la persona titular de la Secretaría para su aprobación;
- IX. Aprobar de acuerdo con las políticas y lineamientos que expida la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables, los pagos relativos a la operación administrativa de la Secretaría, realizar su registro presupuestal, verificar la información comprobatoria y remitirla a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su incorporación a la contabilidad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; verificar y tramitar la aprobación para el pago y comprobación del gasto de inversión en obra pública;

- X. Realizar la comprobación y justificación ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como aclarar las variaciones al calendario o monto del gasto aprobado y solicitar las modificaciones que correspondan, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XI. Revisar y consolidar la información del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XII. Revisar y consolidar la información trimestral del Programa Operativo Anual de la Secretaría; así como el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión;
- XIII. Coordinar y revisar la información que deba subirse a la página de internet, relativa a las actividades de la Secretaría, para dar cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;
- XIV. Proponer a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental el desarrollo de los sistemas de información, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos pertenecientes a la Secretaría;
- XV. Participar, conjuntamente con la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental en la implantación de programas de desarrollo organizacional en la Secretaría;
- XVI. Coordinar las acciones realizadas por la Dirección General de Normatividad respecto de la solventación de las observaciones que con motivo de las auditorías correspondientes, realice la Auditoría Superior de Fiscalización y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre el ejercicio presupuestal del gasto de inversión, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o por lineamientos internos de la Secretaría.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULARE DE LA SECRETARÍA,
SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES GENERALES Y DIRECCIÓN ESTATAL
DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

Artículo 25. Las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, serán cubiertas por la persona titular de la Subsecretaría de Obras Públicas y a falta de éste, por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 26. Las ausencias temporales de las personas titulares de las Subsecretarías se cubrirán por la persona titular de la Dirección General o Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos o del Director de Área que designe la persona titular de la Secretaría, a propuesta del titular de la Subsecretaría que corresponda.

Artículo 27. Las ausencias temporales de las personas titulares de la Dirección General y Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, se cubrirán por la persona titular de la Dirección de Área o Subdirección que designe la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4361 de fecha 24 de Noviembre del año 2004.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CUARTO. Los Manuales de Organización y Políticas y Procedimientos y demás instrumentos administrativos, deberán adecuarse al presente Reglamento en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento a efecto de armonizarlos con el contenido del presente instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diez.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MORALES BARUD

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO.

RÚBRICAS.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS**

POEM No. 4891 DE 2011/05/25

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que contravengan al presente Decreto.